

## INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

### RESOLUCIÓN No. 3150 DE 2025

(Diciembre 09)

“Por medio del cual se interrumpen las vacaciones a un empleado del ITTDAR”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ordenanza 038 de 1993 y la Ordenanza No. 061 de 2001 y,

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 15 y 17 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio y que el tiempo faltante se reajustará con base en el salario que perciba el servidor al momento de reanudarlas.

Que mediante Resolución No. 2904 del 10 de noviembre de 2025, el Director del ITTDAR concedió quince (15) días hábiles de vacaciones al servidor **Diayinis Fraidel Gutiérrez Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.795.211 de Arauca, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, adscrito al área de planes del Instituto, para ser disfrutadas entre el veinticuatro (24) de noviembre y el quince (15) de diciembre de 2025.

Que mediante comunicación del 9 de diciembre de 2025, el doctor **Manuel Iván Rico Lara**, Director (e) del Instituto, solicitó que las vacaciones del mencionado servidor fueran interrumpidas por necesidad del servicio a partir del diez (10) de diciembre de 2025, quedando pendientes por disfrutar **cuatro (04) días hábiles**.

Que en mérito de lo expuesto, se hace procedente la interrupción del disfrute de las vacaciones.

#### R E S U E L V E:

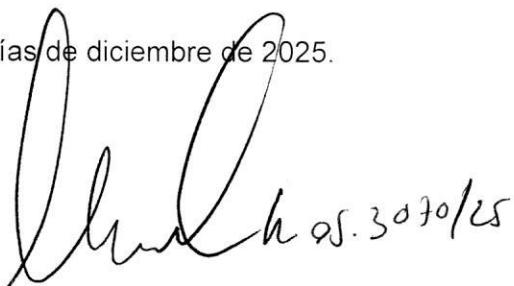
**Artículo 1. Interrupción de vacaciones.** Interrumpir, a partir del diez (10) de diciembre de 2025, las vacaciones concedidas al servidor **Diayinis Fraidel Gutiérrez Sánchez** mediante Resolución No. 2904 del 10 de noviembre de 2025, quedando pendientes por disfrutar **cuatro (04) días hábiles**.

El tiempo faltante será reanudado a partir de la fecha que el servidor solicite, previa aprobación de su jefe inmediato y conforme a las necesidades del servicio.

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los nueve (09) días de diciembre de 2025.



09.12.2025

**HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS**  
Director ITTDAR

Revisó: Manuel Ivan Rico Lara  
Secretario General ITTDAR  
Proyectó y Digitó: Tania Rangel Pardo  
Profesional universitario de Talento Humano ITTDAR